*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Martínez, Matías Javier s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para que le imprima el trámite que corresponde, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y reservese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASC.

Recurso de queja interpuesto por **Matías Javier Martínez**, asistido por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Público Oficial.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado en lo Correccional n° 1 y Cámara de Apelaciones y Garantías de Mar del Plata, Sala II, ambos del Departamento Judicial de Mar del Plata.**